



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO BOLÍVAR

DESPACHO COMISORIO N° 13-836-40-89-002-2023-00533-00

INFORME SECRETARIAL. Al despacho de la señora Juez, el presente DESPACHO COMISORIO enviado por el JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA, dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR presentado por el señor JOSÉ MARÍA MENDOZA MARRUGO contra INMOBILIARIA SAN FERNANDO LIMITADA, informándole que se encuentra pendiente resolver la comisión. Sírvasse proveer. Turbaco. 19 de enero de 2024.

MARÍA ALEJANDRA MARTÍNEZ ARNEO
ESCRIBIENTE

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO
diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Revisada la carpeta contentiva del despacho comisorio que por reparto nos correspondió con radicado de la referencia, se observa, que el juzgado de origen únicamente envió para la diligencia el despacho comisorio No. 09 del 3 de agosto de 2023, echándose en falta las demás piezas procesales; ello en virtud de lo expresado por el artículo 39 del Código General del Proceso, “*La providencia que confiera una comisión indicará su objeto con precisión y claridad. El despacho que se libre llevará una reproducción del contenido de aquella, de las piezas que haya ordenado el comitente y de las demás que soliciten las partes, siempre que suministren las expensas en el momento de la solicitud. En ningún caso se remitirá al comisionado el expediente original.*”

Cuando el despacho judicial comitente y el comisionado tengan habilitado el Plan de Justicia Digital, se le comunicará al juez comisionado la providencia que confiere la comisión sin necesidad de librar despacho comisorio y se le dará acceso a la totalidad del expediente.” (Se subraya).

Debido a lo señalado y en aras de auxiliar la comisión este despacho requerirá al JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA, con la finalidad de que se alleguen las piezas necesarias para su práctica o se otorgue el acceso al expediente digitalizado, que permita darle el trámite.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO BOLÍVAR,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUIÉRASE al JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA, a fin de que se sirva enviar las piezas procesales requeridas para darle cumplimiento al Despacho Comisorio No. 09 del 3 de agosto de 2023, emitido por el JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA, dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR presentado por el señor JOSÉ MARÍA MENDOZA MARRUGO contra INMOBILIARIA SAN FERNANDO LIMITADA, radicado 2021-00607.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia, pásese al despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA PAOLA ÁVILA TINOCO
JUEZ

Firmado Por:
Lina Paola Avila Tinoco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee8ca474496933ae3fafc233e2f834f1cd6d5606e6590ea7ec3b10f01d4fc89a**

Documento generado en 19/01/2024 02:33:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>